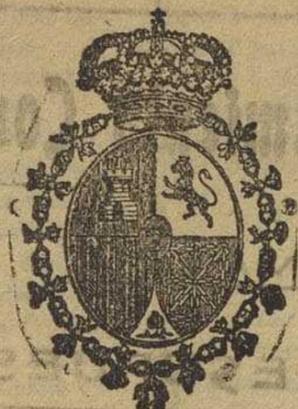


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Abril 1921)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.341

CONTADURIA

AÑO DE 1920-21

Distribución de fondos por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo próximo formada por la Contaduría de Fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 10.497'94.

Artículo 2.º—Archivo y Depositaria 1.500'00.

Artículo 3.º Comisiones especiales 479'17.

Artículo 4.º Arquitectura 791'67.
Total 13 268'78.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.267'92.

Artículo 2.º—Bagajes 375'00.

Artículo 3.º—BOLETIN OFICIAL 118'75

Artículo 4.º—Elecciones . . .

Artículo 5.º—Calamidades 83'34
Total 1 845'01

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas 708'34.

Total 708'34.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros 3 280'56.

Artículo 2.º—Pensiones 6 533'51.

Artículo 3.º—Emprestos 5.000'00.

Artículo 5.º—Deudas reconocidas 877'96.
Total 15.692'03.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección administrativa de 1.ª Enseñanza 1.872'92.

Artículo 2.º—Institutos Generales y Técnicos 5.266'09

Artículo 3.º—Escuelas Normales 3.604'09.

Artículo 4.º—Inspección de Escuelas 464'50.

Artículo 5.º—Academias 2.916'25.

Artículo 6.º—Biblioteca 333'34.

Artículo 7.º Museos 4'8'34;
Total 14.915'62

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales 407'3'64.

Artículo 3.º—Casa de Misericordia 14.874'56

Artículo 4.º—Casa de Expósitos 12.183'26.

Total 67.761'46.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Carceles 7 333'34.

Total 7.333'34.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único—Para gastos no previstos 1.666'67.

Total 1.666'67.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcciones de carreteras provinciales 4.937'00.

Total 4 937'50.

Capítulo 12.º—Otros Gastos

Artículo único—Para otros Gastos 12 782'48.

Total 12.782'48.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único—Obligaciones de presupuestos cerrados 100.000'00.

Total 100.000'00.

Total general 240.911'23.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas 240.911'23 pesetas por los conceptos expresados.

Córdoba 15 de Febrero de 1921.—firmado.—Pedro Mir.

Sesión de 28 de Febrero de 1921

La Comisión provincial, en sesión de

esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución para el mes de Febrero próximo importante pesetas 240.911'23 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado.—firmado: Natera.—El Secretario, F. Alberto López.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1. 275

Resuelto por la Junta Administrativa en sesión celebrada en 17 del corriente mes que las cifras que se estiman como producto del consumo anual por las distintas especies que determina el artículo 14 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y este Ayuntamiento tiene acordado gravar como recurso ordinario del Presupuesto de 1921-22 sean las siguientes:

En vinos naturales, los compuestos destinados a la bebida, chacolí sidra y demas de fruta, litros.....3 688 000
En cervezas litros.....354 400
En alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a la bebida y los licores, litros.....350 400
Y la perfumeria a base de alcohol, litros.....7 300
Total.....4 400 000

Lo que se anuncia al público por término de 30 días con objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse

por los interesados, durante dicho plazo y 7 días después.

Córdoba 23 Marzo de 1921.—Francisco F. de Mesa.

Núm. 1.345

Reproducida por el mozo Manuel Marquez Pérez número 31 del Reemplazo de 1918, en la revisión del presente año la excepción de hijo de madre abandonada de su marido y pobre a quien mantiene y al objeto de justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Francisco Marquez Mesa se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Francisco Marquez Mesa, es natural de esta Ciudad, de 53 años de edad, casado, de estatura alta, color moreno claro, ojos negros, barba poca y de profesion zapatero.

Córdoba veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y uno. Francisco F. de Mesa.

DISTRITO MUNICIPAL

Fuente Tójar

PARTIDO JUDICIAL PRIEGO

PROVINCIA CORDOBA

Núm. 531

Lista de Jurados Cabezas de familia y Capacidades formada y última por la Junta Municipal de esta villa, y cuyo original queda archivado en el de este Juzgado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capacidades

- Abalos Ruano Manuel
- Barea Ruiz José
- Calvo Moral Guzmán
- Calvo Madrid Manuel
- García Ramírez Antonio
- Gutierrez Porrás Bernardo
- Matas Córdoba Francisco
- Ruiz y Ruiz Juan Antonio
- Ruiz y Ruiz José
- Ruiz y Ruiz Pablo
- Ruiz Moral Agustín
- Sánchez Sicilia Agustín
- Moral Barea Antonio
- Ruiz y Ruiz Fausto

Cabezas de familia

- Jiménez González Francisco
- Sicilia Moral Narciso
- Abalos Calvo Julian
- Alba Luque Agustín
- Barna Calvo Julian
- Cano Moral Rafael
- Calvo Moral Rafael
- Córdoba Sánchez Fermín
- Calvo Pimentel Francisco

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Mes de Marzo

Año de 1920 21

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de diciembre de 1902. Núm. 312

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas
	INMEDIATO Pesetas	DIFERIBLE Pesetas	VOLUNTARIOS Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento	12.000	3.281,62	1.680,61	16.961,26
2.º Policía de seguridad	14.500	2.500	1.000	18.000
3.º Policía urbana y rural	100.000	3.000	2.000	105.000
4.º Instrucción pública	8.750	5.000	1.000	14.750
5.º Beneficencia	13.100	4.000	500	17.600
6.º Obras públicas	2.161	15.000		17.161
7.º Corrección pública	11.600	1.500		13.100
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	36.000,12	2.500	2.000	40.500,12
10.º Obras de nueva construcción		12.000		12.000
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
Total.....	198.111,12	48.780,62	8.180,64	255.072,38

Córdoba a 4 de Marzo de 1921.—Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede al Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 8 de Marzo de 1921.—El Secretario, José Carretero. Es Copia: El Alcalde, Sebastian Barrios.

- García Pimentel Antonio
- González Colomo Tomas
- González Pérez José
- Jurado Calvo Antonio
- Jurado Alba Antonio
- Jurado Sañazar Antonio
- Leiva y Leiva Antonio
- Leiva Alba Antonio
- Leiva Moral Francisco
- Leiva Mérida Francisco
- Madrid Matas José
- Matas Calvo José
- Moral Calvo Lamas Julian
- Madrid González Manuel
- Matas Luque José
- Mérida Jurado Antonio Jesús
- Mérida Calvo Francisco José
- Matas Moral Francisco

- Ordóñez Cañete Antonio
- Ordóñez Cañete Francisco
- Ordóñez Cañete Francisco
- Pareja Ruiz Pedro
- Pérez Pareja Antonio
- Pareja Ruiz Antonio
- Pimentel Sicilia Antonio
- Pimentel Barea Antonio
- Pimentel Calvo Rafael
- Pimentel Sicilia Román
- Pimentel Calvo Antonio
- Ramaño Madrid Casimiro
- Ruiz Moral Juan
- Ruiz Moral Francisco
- Ruiz Moral José
- Sánchez Sicilia Valentín
- Sánchez Ruiz Francisco Antonio
- Sánchez Sicilia Manuel

- Sánchez Roldán José
- Tienda Briom Antonio
- Zuheros Sánchez Antonio

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se extiende la presente en Fuente Tójar a 1.º de Febrero de 1921.—El Juez Municipal Presidente Facundo Ayala.—El Secretario Antonio de la Barrera.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Hmo. Sr: Resultando del acta del concurso celebrado el día 15 del cor...

riente, en cumplimiento de la orden de convocatoria de 11 de Febrero último, para proveer las direcciones médicas de los Establecimientos Balnearios vacantes, en la forma que determina el artículo 29 del Reglamento de Baños, que previa lectura del escalafón del Cuerpo y de la expresada convocatoria, se verificó el sorteo de los médicos reconocedores, que determina el artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad, resultando elegidos don Rafael Fraile, don Cándido Vallés y don Arturo Daza de Campos; que procediéndose después a la provisión de las direcciones vacantes y que vacasen por las circunstancias del concurso, solicitó don César García Teresa la dirección del Balneario de Caldas de Montbuy (Barcelona); don Joaquín Aleixandre, la de Panticosa (Huesca); don Mariano Monse rate Abad, la de Boñar (León); don Wenceslao Fernández de la Vega, la de Paracuellos de Giloca (Zaragoza); don Sixto Botella, la de Zaldivar (Vizcaya); don Miguel Peña, la de Caldas de Malavella (Gerona); don Rosendo Castells, la de Fitero Viejo (Navarra), y don Arturo Daza de Campos, la de La Puda (Barcelona).

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expresado concurso, expidiéndose los respectivos nombramientos a los Médicos Directores interesados en él, para todos los efectos reglamentarios y del artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad; y

2.º Que se declare constituida la Comisión reconocedora a los efectos del ya citado artículo 162.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1921.

BUGALLAL

Señor Inspector general de Sanidad

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1916, para la provisión por contrato entre propietarios de Establecimientos balnearios y Médicos habilitados de aguas minerales, se anuncian como vacantes las siguientes plazas para conocimiento de los interesados y publicación en los Boletines Oficiales de las provincias, según preceptúa la citada Real orden

Las instancias acompañadas del contrato se admitirán en el registro gene-

ral del Ministerio, hasta las catorce horas del día 1.º de Abril próximo.

Establecimientos balnearios a que se refiere el anuncio anterior

Alfaro (Almería), Alicun (Granada), Almeida (Zamora), Arechavaleta (Guipúzcoa), Aranzón (Burgos) Arro (Huesos), Ataun (Guipúzcoa), Alcarráz (Lérida) Venimarfull (Valencia), Bouzas (Zamora), Beola (Navarra), Brak (Cádiz), Busot (Alicante), Baraso (Valencia), Caldas de Vohi (Lérida), Caldas (Orense), Carballo (Coruña), Caldas de Estrach y Titus (Barcelona), Cabreiros (Orense), Cucho (Burgos), Caldas de Reyes Dávila (Pontevedra), Coofontes (Valencia), Cardó (Tarragona), Cortegada (Orense), Corconte (Burgos), Calzadilla del Campo (Salamanca), Echano (Vizcaya), Estadilla (Huesca), Elejabeytia (Vizcaya), Elorrio (Vizcaya), El Molar (Madrid), Fuente Alamo (Jaén), Fuente Podrida (Valencia), Fuente nueva de Verín (Orense), Fuensanta de Gayangos (Burgos), Fuente Apestosa (Albacete), Girona (Cádiz), Gaviña (Guipúzcoa), Guitiriz (Lugo), Graena (Granada), Gravalos (Logroño), Guardias Viejas (Almería), Guesala (Vizcaya), Hervideros del Emperador (Ciudad Real), Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real), Incio (Lugo), La Alameja (Madrid), La Cañiza (Pontevedra), La Garriga (Barcelona), La Malaba (Granada), La Rivera (Jaén), La Herrería (Badajoz), La Maravilla, Leocha (Madrid), Lucainena (Almería), La Taboleta, Sacedón (Guadalajara), La Alameda (Jaén), La Hijosa (Ciudad Real), Mollinell (Valencia), Montejo de Cebas (Burgos), Mourente y Los Acañas (Pontevedra), Monasterio de Piedra Zaragoza), Montanejos (Castellón), Navalpino (Ciudad Real), Nuestra Señora de Avella (Castellón), Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona), Nuestra Señora del Carmen (Valencia), Nuestra Señora del Orito (Alicante), Omaiztegui (Guipúzcoa), Paterna (Cádiz), Ponferrada (León), Prelo (Oviedo), Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), Puentesanta (Santander), Puente Candelas (Pontevedra), Pozo Amargo (Sevilla), Parovía (Orense), Peñas Blancas (Córdoba), Quinto (Zaragoza), Riva los Baños (Logroño), Salvatierra de los Barros «El Charcón» (Badajoz), Salvatierra de los Barros «El Moral» (Badajoz), Salinas de Rosio (Burgos), Saínetas de Novelda (Alicante), Salinillas de Buradón (Alava), San José (Albacete), San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa), Santo Tomás (Valencia), Santa Coloma de Farnés (Gerona), San Vicente (Lérida), Segura (Teruel), Solán de Cabras (Cuenca), San Telmo (Cádiz), Santa Ana (Valencia), Traveseros (Lérida), Tortosa (Tarragona), Tona Roqueta (Barcelona), Valdelateja (Burgos), Villaro (Vizcaya), Valle de Rivas (Gerona), Villa Harta (Córdoba), Vilo o Rosas (Málaga), Val (Pontevedra), Yémeda (Cuenca), Zuazo (Alava).

Madrid 21 de Marzo de 1921.—El Inspector general, M. Salazar. (Gaceta 23 Marzo 1921).

AYUNTAMIENTOS

M NTEMAYOR

Núm. 1.327

Don Antonio Varona Jiménez, Alcalde consustitucional de esta villa.

Hago saber: Que las modificaciones proyectadas en el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1921-22 quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días para que puedan ser examinadas.

Montemayor 26 Marzo 1921.—Antonio Varona.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 287

Lista de electores de Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento de esta villa el día 1.º del actual en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Inocente Plaza Aranda
Juan Felix Plaza Zarza
Alfonso Zanco Chavez
Rafael Algaba Romero
Juan Manuel Plaza Aranda
Esteban Muñoz Franco
José Aranda Avila

Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Nombre	Pesetas
D. Felipe Plaza Aranda	45 50
Vicente Avila Gallego	45 10
Dionisio Villarreal Murillo	41 15
Pablo Algaba Calderón	33 92
Esteban Avila Aranda	27 62
Juan Aranda Murillo	25 35
José Avila Ramirez	24 53
Tomás Plaza Muñoz	22 82
Francisco Avila Gallego	19 94
Juan M. Aranda Murillo	19 34
Santiago Aranda Avila	17 75
Mateo Villarreal Murillo	16 46
Antonio Avila Ramirez	13 57
Vicente Muñoz Zarza	13 16
Francisco Mansilla Fernández	12 98
Bartolomé Torres Caballero	12 63
Manuel Plaza Zarza	12 04
Juan Ramirez Exposito	11 56
Fernando González Suarez	10 76
Andrés Luna Delgado	10 40
Antonio Chavez Lisedas	10 35
Tomás Muñoz Zarza	10 20
Trinidad Avila Gallego	10 13
Tomas Muñoz Torres	9 63
Manuel Muñoz Zarza	9 04
Buenaventura Benítez Aranda	8 63
Manuel Diaz Almerida	8 50
Manuel Bueno Leal	8 45

Fuente la Lancha 15 de Enero 1921.

—El Alcalde accidental, Felix Plaza — El Secretario, Francisco Mansilla Fernández.

PALMA DEL RIO

Núm. 903

Don José Rosa Veiasco, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta municipal en el corriente año se encuentra la que copiada a la letra en la parte respectiva a su cabeza, acuerdo sobre establecimiento de recargos municipales y pié dice como sigue:

Sesión extraordinaria del día 6 de Octubre de 1920.

En la ciudad de Palma del Río a seis de Octubre de mil novecientos veinte reunidos en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales los señores concejales y Vocales cuyos nombres constan a continuación los cuales constituyen la Junta municipal de asociados de la localidad a fin de celebrar bajo la presidencia del señor Alcalde don Guillermo Jiménez de la Cruz, sesión extraordinaria para la que han sido convocados en legal forma y siendo la hora de las once señalada en la citación, fué declarado abierto el acto por el señor Presidente e inmediatamente yo el Secretario procedí a la lectura del acta de la anterior que quedó aprobada sin discusión ni protesta.

Concejales, don Rafael Asencio, don José López, don Antonio Delgado, don Antonio Ramos, don Gabriel Reyes, don Manuel López, don Manuel Rodríguez, don Juan Martínez, don Manuel Rodríguez Aguilar y don Antonio Almenara

Asociados, don Adriano Castiñeyra, don José Angulo don Antonio Duge, don José Cabera, don Antonio Caro, don Manuel Duge, don Francisco Molero, don Pedro Crespo, don Miguel Higuera, don Juan J. Doblas, don Eduardo Grande y don Emilio Morales.

Secretario, don José Rosa.

La Presidencia manifestó seguidamente que otro de los puntos a resolver en esta sesión era el de establecer los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos para cubrir las atenciones de este municipio en el presupuesto del próximo ejercicio 1921 a 1922.

Puesto a discusión el asunto y después de amplia deliberación se acordó por unanimidad imponer los siguientes recargos:

1.º El ciento veinte por ciento sobre cuota que se satisface al Tesoro por el Impuesto general de consumos a excepción del vino que se grava con un recargo de cinco pesetas por cada hectólitro y el alcohol neutro y aguardientes anisados que serán de veinte pesetas por hectólitro, no estableciendo ninguno al alcohol desnaturalizado conforme preceptúa la Ley de 10 de Diciembre de 1918 y Reglamento de igual fecha.

2.º El diez y seis por ciento sobre las cuotas del Tesoro por la contribución territorial en sus conceptos de rústica y urbana

3.º El trece por ciento sobre las ocu-

tas por Industrial y patentes de médicos.

4.º El cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales y sobre la cuota para el Tesoro por el impuesto de carruajes de lujo.

5.º El de dos pesetas por cada cerdo que se deguele para el consumo público y el de particulares en el casco, radio y extrarradio de esta ciudad.

6.º Cobrar cinco céntimos de peseta como arbitrio municipal por cada kilogramo de peso de las reses que se sacrifican en el Matadero público para el abastecimiento de la población, y que se incorpore mensualmente a la cuenta que se rinda el producto de la bolsa de quiebras.

También se acordó que copia certificada de este particular se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma y otra igual al señor Administrador de Contribuciones para los efectos correspondientes.—Con lo cual se dió por terminada esta sesión firmando los señores concurrentes a ella de todo lo que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente visado por el señor Alcalde en Palma del Rio a primero de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—José Rosa.—V.º B.º: G. Giménez.

Juzgados

POSADAS
Núm. 1.323

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Miguel Mellado Repiso, se tramita expediente para que a nombre de su esposa doña Joaquina Escudero Medina, se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

1.º.—Urbana: Una casa posada en la villa de Hornachuelos calle Mesón número cinco antiguo y uno moderno, linda por la derecha entrando con la casa que fué de herederos de Manuel Zamora y hoy pertenece a don José Velasco, señalada con el número tres por la izquierda con huerto de don Federico Lozada y por la espalda con casa de herederos de Cayetano Muñoz López. Y se compone de planta baja con cinco habitaciones, cuadra, patio, corral y cocina y en planta alta dos cámaras.

2.º.—Rústica: Una suerte de tierra manchon nombrada Carretera Llana, en término de Hornachuelos procedente del caudal de propios de dicha villa que radica al sitio de dicho nombre y linda al Norte con la dehesa de los Arenales y Norieta y a Levante, Sur y Poniente con olivares de los herederos de don Francisco Vazquez Bajo, son cabida de cinco fanegas equivalentes a tres hectá-

reas, sesenta áreas y cinco centiáreas.

3.º.—Rústica: Otra suerte de tierra conocida por el Sumacar, procedente de la Beneficencia de la villa de Hornachuelos, que radica en su término al sitio Arroyo de los Remolinos y linda al Norte con dicho arroyo, por Levante, con tierras de Pedro Escudero, hoy de don Angel Cabanillas y Escudero al Sur con el sitio conocido por la Carrahola y al Poniente con tierras de herederos de Pedro Ruiz y terrenos del Estado, llamados Carrahola. Se compone de seis fanegas y once celemines equivalentes a cuatro hectáreas veinte y tres áreas y treinta y ocho centiáreas.

4.º.—Rústica: Un huerto cercado situado en el ruedo y término de la villa de Hornachuelos de cabida una fanega equivalente a seis áreas y veinte y una centiáreas, y linda por Sur con herederos de don Andres Durán y por Norte, Saliente y Poniente con los Eg dos de la población.

5.º.—Rústica: Un pedazo de olivar de cinco fanegas y tres celemines de cabida, equivalentes a cuatro hectáreas, diez y siete áreas y once centiáreas, situado en término municipal de Hornachuelos al sitio llamado Huerta del Charco que linda por Norte y Poniente, con camino de Pasadero que también conduce a la Alcaldía y por Saliente y Mediodía con olivares de don Antonio González Carrascosa y herederos de Pedro Ruiz Vazquez.

Las fincas descritas las adquirió doña Joaquina Escudero Medina por herencia al fallecimiento de su padre don Pedro Escudero Bincon y al fallecimiento de su hermano don Pedro Escudero Medina, con fechas nueve de Julio de mil novecientos dos y diez de Marzo de mil novecientos cuatro, respectivamente.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convocan a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar, advirtiéndole que esta es la tercera inserción.

Dado en Posadas a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario Licenciado, Joaquin Iglesias.

POSADAS
Núm. 1.319

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño husgado la noche del día diez y siete al diez y ocho de los corrientes de un cercado de alambre existente en la finca «Guadalupe» término de Hornachuelos propiedad del vecino de Sevilla don José Pieto Carrero y caso de ser habido sea puesto

a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cuarenta y uno de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

Un mulo capón de 6 años, 1'50 de alzada tordo, con un hierro en la nalga izquierda, S-10 espalda derecha, V-4 espalda izquierda.

Otro mulo capón, de 6 años, 1'50 de alzada, negro, con el mismo hierro que el anterior en la nalga izquierda y V-4 espalda izquierda.

Una mula de 6 años, 1'50 torda, con los mismos hierros que el anterior y S-10 espalda derecha.

Una mloa 6 años, 1'49 de alzada, torda oscura mohina y V-4 espalda izquierda.

Un mulo capón 9 años, 1'46 alzada, castaño, Cn. nalga derecha, V.4 espalda izquierda.

Y un mulo capón 16 años, 1'45 de alzada, rojo N. V.-1 espalda derecha, bociclaro, V.4 espalda izquierda.

MONTORO
Núm. 1.111

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles militares, e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del día dos del actual de la finca «Molino del pintando» de este término al vecino de Gor Juan Gómez Garcia; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de cuatro años, 1'40 de alzada, capa oscura, raza española, bocijbraquilabada y el hierro del Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda.

CABRA
Núm. 1.335

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo, procedan a la busca y ocupación de una burra de cinco años, rncia oscura, alzada regular, lunar negro en el pié izquierdo, y con el hierro particular en la tabla del cuello, hurtada a don Victor Fuentes del Rio, la noche del veinte y siete del actual, en el cor-

ujo nombrado Avalos, de este término poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

MONTORO
Núm. 1.138

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía jcial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraídas en los días del seis al siete del actual de la finca «Lagar del Pintado», de este término, al vecino de Chaches Juan Hernandez Alcalde, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de catorce años, alzada 1'44, parda clara, raza española cebreada cuatro extremos, lunares blancos en los costillares y el hierro V. núm. 10 en el muslo izquierdo.

MONTORO
Núm. 1.113

Don Pafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de Instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán propias del vecino de Arjona, Ramón Sebio-Martin, las cuales le fueron hurtadas la noche del once al doce del corriente mes estando pastando en la finca llamada «Dehesa Alta de Corcomé»; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un potro capón de cinco años de 1'48 de alzada, tordo claro, raza Española, marca 7 tabla cuello izquierdo y un hierro en la nalga izquierda.

Mulo capón de tres años y medio de 1'43 de alzada, castaño, raza Española, boci-claro.

Mulo capón de tres años y medio de 1'47 alzada, castaño, raza Española, bebe negro.

Mula de dos años y medio de 1'48 alzada, castaña oscura, raza española bociojo castaña y las cuatro con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra F. J. enlazada número 3 en la paletilla izquierda.